

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE EL BOALO, CERCEDA Y MATAELPINO

El presente Reglamento Interno de Funcionamiento establece las normas de funcionamiento del Consejo de Cultura.

Artículo 1. Definición

El Consejo de Cultura es un órgano de participación ciudadana del Ayuntamiento de El Boalo, Cerceda y Mataelpino que se configura como un órgano permanente de participación sectorial de carácter consultivo, así como de asesoramiento e información de la política municipal en materia cultural; tiene carácter informativo, de formulación de propuestas y de control de los presupuestos de cultura y otras materias que puedan estar relacionadas.

La finalidad y objetivo del mismo es facilitar la participación de los ciudadanos y canalizar la información de las entidades asociativas de carácter cultural en los asuntos municipales de tal carácter.

Así como la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

Artículo 2. Regulación

Este consejo funcionará en conformidad con lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de El Boalo, Cerceda y Mataelpino.

Artículo 3. Competencias

Constituye el objeto del Consejo Local de Cultura el asesoramiento en todas aquellas actividades que faciliten el desarrollo cultural, económico, técnico, laboral, u otras, que promuevan y mejoren la actividad cultural de El Boalo, Cerceda y Mataelpino y en particular las siguientes:

- Colaborar con la planificación, el desarrollo y la evaluación de las políticas culturales del municipio.
- Fomentar la participación directa en la gestión municipal del área de Cultura y potenciar la creatividad e innovación cultural aprovechando el talento de la ciudadanía, las asociaciones y los profesionales, y defender la educación como parte sustancial del hecho cultural y de la política cultural del municipio.
- Promover y fomentar el asociacionismo, la colaboración y coordinación entre las diferentes entidades que actúen en su ámbito.
- Coordinación y dinamización del proceso de generación de proyectos.
- Diseñar los marcos de trabajo y establecer los criterios de funcionamiento que rijan la política cultural.
- Seguimiento de los proyectos presentados y colaboración en el logro de otros de la materia.
- Coordinación y colaboración con las Administraciones públicas competentes y otras entidades de derecho público o privado en actuaciones relacionadas con el sector cultural.
- Conocer el Programa Anual de Actuación y el Presupuesto del área correspondiente. Dar publicidad a las actuaciones realizadas (transparencia) y evaluar la idoneidad de las políticas y estrategias culturales seleccionadas, analizando la efectividad de las mismas (rendición de cuentas).
- Ser informados de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y Pleno del Ayuntamiento respecto de aquellos temas de su interés.
- Proponer sugerencias, iniciativas y propuestas para resolución de la problemática de su ámbito.
- Recabar información y colaborar en los estudios que se realicen del mismo ámbito.
- Fomentar la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas, en su ámbito.
- Cualquier otra relacionada con su ámbito y naturaleza.

Artículo 4: Composición

Tal como se establece en el reglamento de Participación Ciudadana, constituirán el Consejo de Cultura:

Presidencia: Concejales responsable del área.

Secretaría: Decidido entre los componentes de Cultura.

Vecinos de El Boalo, Cerceda y Mataalpino que a título individual que manifiesten interés en la materia del Consejo.

También podrán participar:

Representantes de entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas relacionadas con el sector o con interés en la materia que así lo soliciten.

Representantes de colectivos con presencia en el municipio relacionadas con el sector o con interés en la materia que así lo soliciten.

Un representante por cada uno de los partidos políticos con representación en el Pleno, no pudiendo suponer el conjunto de ellos más del 50% del total de miembros del consejo.

La Presidencia del Consejo, por iniciativa propia o de algunas entidades o particulares miembros, una vez consultados y aceptado por los mismos; podrá invitar a participar en las sesiones correspondientes, CON VOZ PERO SIN VOTO, a cualquier persona que considere adecuada, con la finalidad de aportar su conocimiento y enriquecer el debate. (Tal y como marca el Art. 28 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de El Boalo, Cerceda y Mataalpino).

Para participar en este Consejo basta con manifestar la voluntad por escrito o verbalmente, o bien, acudir a una de las reuniones del consejo e indicarlo. Las nuevas incorporaciones y las bajas se harán constar en el acta de la reunión del Consejo en que se produzca, o en el de la siguiente si se ha comunicado en otro momento.

Mientras no se indique de una manera fehaciente, por escrito o en persona, la intención de abandonar su pertenencia al consejo, se considerará miembro del mismo.

No obstante lo anterior, si durante un plazo de un año no hace acto de presencia en las reuniones ni participa activamente en el funcionamiento del consejo, aportando ideas o proyectos, el propio consejo podrá decidir la no pertenencia de dicha persona. Para realizar dicha acción es requisito indispensable comunicarlo a la persona por los medios habituales (email, mensaje telefónico, etc.)

Son **derechos** de los miembros del Consejo de Cultura:

- a) Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones.
- b) Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, manifestar su opinión, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto.
- c) Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones asignadas.

Son **deberes** de los miembros del Consejo de Cultura:

- a) Asistir a las reuniones que se convoquen.
- b) Abstenerse cuando los asuntos que se traten afecten a sus intereses particulares o a los de las entidades que representan.
- c) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.
- d) Mantener una actitud respetuosa con las personas participantes y los espacios públicos utilizados.

Artículo 5. Periodicidad

El Consejo de Cultura se reunirá bimensualmente en sesión ordinaria. No obstante, por razones de conveniencia o urgencia podrán celebrarse sesiones extraordinarias que serán convocadas por su Presidente/a a iniciativa propia o a solicitud de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 6. Quórum de asistencia

Para la válida celebración de las sesiones se requiere la asistencia del/la Presidente y Secretario/a, o en su caso, quienes les sustituyan y de al menos la mitad de los miembros, quórum que deberá mantenerse durante la sesión.

Si dicho quórum no se alcanzase, se constituirá en segunda convocatoria media hora más tarde, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de los miembros además del/la Presidente y el Secretario/a.

Artículo 7. Convocatorias

Las convocatorias de las reuniones las realizará la Presidencia o por delegación en la Secretaría en un plazo no inferior a 5 días antes de la fecha de celebración, a través de correo electrónico a cada uno de los miembros del Consejo.

Se anunciará la celebración de las reuniones a través de otros medios de comunicación municipales (página web del Ayuntamiento, programación mensual de actividades municipales, etc.)

Las convocatorias incluirán el orden del día y la documentación necesaria, no pudiendo ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros y sea declarada la urgencia del asunto por mayoría. Se podrán tratar; pero sin ser válidas las decisiones al respecto, temas que serán abordados en Ruegos y Preguntas, siempre que la mayoría de asistentes lo crean oportuno.

Artículo 8. Deliberaciones

El/la Presidente/a dirigirá las sesiones, ordenará los debates y adoptará las medidas convenientes para garantizar el buen orden de las reuniones.

Artículo 9. Votación.

El sistema habitual de trabajo es la búsqueda de consenso; si éste en algún caso no es posible, se ha de recurrir al voto y los acuerdos y resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes que tengan derecho al voto. En caso de empate el/la Presidente del consejo tendrá voto de calidad.

Podrá tener derecho a voto en el Consejo cualquier vecino de El Boalo, Cerceda o Mataelpino, que tenga una participación activa en el mismo durante al menos seis meses, en los que se debe haber hecho acto de presencia en las reuniones, participar activamente en el funcionamiento del consejo y aportar ideas o proyectos, y/o formar parte activa de las entidades ciudadanas o colectivos inscritos en el Registro Municipal relacionados con el sector o con interés en la materia representada por este consejo.

Artículo 10. Actas.

El/la secretario/a del Consejo ha de tomar acta de las reuniones, acta que se someterá a aprobación del mismo en la siguiente sesión que se celebre. Para ello, será enviada por correo electrónico a los miembros del consejo con plazo suficiente para que pueda incorporar las correcciones precisas antes de su aprobación en la siguiente sesión.

Las actas, una vez aprobadas, serán compartidas con el resto de Consejos Sectoriales.

Las actas serán públicas, estarán a disposición de las personas interesadas que las requieran y disponibles en la web del Ayuntamiento.

Artículo 11. Comisiones de trabajo.

Para el estudio de temas puntuales y concretos relacionados con el ámbito del Consejo de Cultura, se podrán constituir comisiones de trabajo específicas. Tanto la constitución como las conclusiones de los trabajos llevados a cabo por estas comisiones, deberán ser aprobadas por el Consejo en sesión ordinaria o extraordinaria.

Artículo 12. Dictámenes del Consejo

Los dictámenes del Consejo, al tener éste un carácter consultivo y de participación ciudadana, tendrán una importancia singular, constituyendo directrices, con el rango de recomendaciones para los órganos de Gobierno Municipal, los cuales tendrán que dar respuesta motivada a todas las recomendaciones formuladas por el Consejo y que sean rechazadas o modificadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La modificación total o parcial del presente Reglamento, así como su eliminación, corresponde al Pleno Municipal previa aprobación por parte del Consejo de Cultura.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Cultura y entra en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo de Cultura y el Pleno de la corporación.